100.11.01 EP: 2026-00270

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-062-2026 CONTRATO No. 0383 DE 2026-08-19

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-062-2026 CONTRATO No. 0383 DE 2026-08-19 CUYO OBJETO ES **SUMINISTRO DE MATERIALES Y OTROS BIENES PARA DOTAR A LA LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE (LIVICAS), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRÁCTICA Y EL DESARROLLO DEL FÚTBOL CINCO SONORO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**

Señor(es)

GEISE S.A.S., con NIT 900.558.001-8 representado legalmente por YELMER MAYORGA RINCON, identificado con cédula de ciudadanía 1.118.559.172 de YOPAL

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-062-2026 CONTRATO No. 0383 DE 2026-08-19

De acuerdo con lo establecido en el núm. 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 de manera atenta me permito manifestarle que de acuerdo con el informe de evaluación publicado en el SECOP de la fecha 19 de Agosto de 2026 se procedió a declarar adjudicado el proceso de selección de Mínima Cuantía No. INDERCAS-MC-062-2026 CONTRATO No. 0383 DE 2026-08-19, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIALES Y OTROS BIENES PARA DOTAR A LA LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE (LIVICAS), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRÁCTICA Y EL DESARROLLO DEL FÚTBOL CINCO SONORO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", al oferente **GEISE S.A.S., con NIT 900.558.001-8 representado legalmente por YELMER MAYORGA RINCON, identificado con cédula de ciudadanía 1.118.559.172 de YOPAL**, por un valor de Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ocho Pesos Con Ochenta Centavos M/CTE ($47.887.408,80).

De acuerdo a lo expuesto y a la aceptación de su propuesta, deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones y las demás obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada, documentos que hacen parte integral de la presente carta de aceptación en los siguientes términos y condiciones:

Tipo de Contrato: CONTRATO DE COMPRAVENTA

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES Y OTROS BIENES PARA DOTAR A LA LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE (LIVICAS), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRÁCTICA Y EL DESARROLLO DEL FÚTBOL CINCO SONORO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", el cual deberá realizar de acuerdo a las condiciones características y especificaciones señaladas en los estudios previos, la invitación que dio origen al presente proceso, y las condiciones: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR

A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 1. Suministro de todos los ítems contenidos en el presupuesto oficial, con las siguientes características técnicas: 1.1. Suministro de estructura metálica para valla de 2.00 m de largo por 1.20 m de altura, en tubo estructural cuadrado de acero al carbono de 1 1/2" × 1 1/2" y espesor de pared de 1.5 mm (calibre 16), fabricado conforme a la norma NTC 4526 / ASTM A500. La valla contará con sistema de base autoportante (platinas o patas con base plana provistas de contrapeso) que permita su estabilidad sobre el piso por gravedad, sin requerir perforación ni anclaje permanente a la placa de la cancha, garantizando su condición desarmable entre vallas y de fácil reubicación. Incluye pasadores de amarre y bisagras de 2 1/2" para el sistema de cierre y unión entre vallas. Contará con tablero en lámina de acero 4x8 galvanizada calibre 20 anclado a la estructura metálica, garantizando una altura total de valla de 1.20 m y una inclinación no mayor a 10° respecto del terreno de juego, conforme a la altura reglamentaria de tableros (entre 1.00 m y 1.20 m)

100.11.01 EP: 2026-00270

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-062-2026 CONTRATO No. 0383 DE 2026-08-19

establecida en la Regla 1 de las Reglas de Juego IBSA Blind Football 2025-2029. Acabado con aplicación de pintura electrostática para intemperie, blanca perlada o en el color que defina la entidad en la etapa de ejecución, sin que ello represente costo adicional, con recubrimiento uniforme y resistente a la intemperie. 1.2. Suministro de portería metálica desarmable para cancha, con dimensiones de 3.82 m de ancho, 2.22 m de altura y una profundidad mínima de 0.80 m en la parte superior y 1.00 m a nivel del suelo. Estructura principal (postes y travesaño) en tubo redondo estructural de acero al carbono conforme a la norma NTC 4526 / ASTM A500 Grado C (esfuerzo de fluencia mínimo 317 MPa), de 3" de diámetro con espesor de 2 mm, y estructura trasera de soporte en tubo redondo del mismo material de 2 1/2" de diámetro con espesor de 2 mm, diseñada con la inclinación necesaria para cumplir con la profundidad reglamentaria de la portería según las Reglas de Juego IBSA Blind Football 2025-2029. Incluye esquinas redondeadas y pulidas y sistema de anclaje para malla distribuido en toda la estructura (postes, travesaño y parte posterior). La portería contará con sistema de estabilización por gravedad (contrapesos o base autoportante) que garantice su anclaje seguro al suelo durante el juego, sin requerir perforación permanente de la placa de la cancha, conforme a la Regla 1 (Seguridad) de las Reglas de Juego IBSA Blind Football 2025-2029. Acabado con aplicación de pintura electrostática de color blanco, en cumplimiento de la Regla 1 que exige que las porterías sean blancas, sin que ello represente costo adicional, con recubrimiento uniforme y resistente a la intemperie. 1.3. Suministro de malla para portería de fútbol 5 sonoro, elaborada en nylon de alta resistencia, material permitido para las redes de portería conforme a la Regla 1 de las Reglas de Juego IBSA Blind Football 2025-2029, y especialmente diseñada para uso en escenarios destinados a personas con discapacidad visual. La malla deberá ajustarse a las dimensiones reglamentarias de la portería establecidas en las Reglas de Juego IBSA Blind Football 2025-2029, con 3.82 m de ancho, 2.22 m de altura, 0.80 m de profundidad superior y 1.00 m de profundidad inferior, fabricada a la medida reglamentaria requerida, lo que implica sobredimensiones respecto a medidas estándar comerciales. El calibre 210/216 (equivalente aproximadamente a 4 mm de grosor) y el tamaño de ojo de malla de 8.5 cm x 8.5 cm corresponden a criterios técnicos definidos por la entidad para garantizar resistencia mecánica, durabilidad. 2. Realizar entrega en almacén de todos los elementos adquiridos mediante el presente contrato. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del estudio previo. B. OBLIGACIONES GENERALES 1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido de un (1) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y estudio de costos del proceso. 2. Realizar el suministro de los elementos según las actividades específicas definidas, garantizando que todos los materiales sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las normas técnicas colombianas vigentes. 3. Garantizar la calidad, idoneidad y buen funcionamiento de los elementos por un período mínimo de doce (12) meses contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 4. Entregar al INDERCAS los manuales técnicos de operación y mantenimiento de cada uno de los elementos instalados, así como las garantías de fábrica correspondientes. 5. Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos y recomendaciones que formule el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. 6. Mantener disponibilidad para atender los requerimientos del supervisor del contrato durante el plazo de ejecución y período de garantía. 7. Responder de manera inmediata ante cualquier falla o desperfecto de los elementos suministrados durante el período de garantía, realizando las reparaciones o reemplazos necesarios sin costo adicional para el INDERCAS. C. OTRAS OBLIGACIONES: 8. Cumplir con la normatividad aplicable al objeto del contrato, incluyendo la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. 9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

VALOR: El valor de la presente Contratación es por la suma de Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ocho Pesos Con Ochenta Centavos MCT ($47.887.408,80) con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal:

100.11.01 EP: 2026-00270

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-062-2026 CONTRATO No. 0383 DE 2026-08-19

No. CDP	Fecha	Cód. Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
0270	2026-07-27	5.43.43.02.1604.202500000032368. 2.3.2.02.01.004.312	Dotación de materiales y otros bienes para impulsar procesos de preparación de las ligas deportivas	123118TPDR	$48.371.120,00

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así: CONTRAENTREGA, es decir el ciento por ciento (100%), del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, de la liquidación final del contrato, previa presentación del acta de recibido por parte de almacén a entera satisfacción y la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución: Treinta (30) DIAS
Vigencia: La vigencia del contrato será igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas

Lugar de ejecución: Los elementos se entregarán en el almacén de INDERCAS, ubicado en el Polideportivo Pier Lora Muñoz en la ciudad Yopal - Departamento de Casanare. Dirección Calle 35 #21 – 98. (CASANARE [YOPAL]).

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente o por quien el designe para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los Articulo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 217 de decreto 19 del 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse durante los 6 meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. Los amparaos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista que queden pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones que por la presente adquiere, EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía única a favor del INDERCAS, expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en la que conste el siguiente amparo: El amparo de los riesgos mediante garantía es para dotar de mayor seguridad jurídica el cumplimiento del contrato, en la medida en que el contratista escogido blinda el proceso y la entidad protege el patrimonio público tal como las normas legales se lo permiten. Esta deberá ser aprobada por la entidad según el inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

100.11.01 EP: 2026-00270

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-062-2026 CONTRATO No. 0383 DE 2026-08-19

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al INDERCAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto del contrato.

EXCLUSION RELACION LABORAL Se deja expresa constancia que el presente contrato no constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, ni con el personal que se designe para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae dentro del mismo. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL INDERCAS por el incumplimiento del contratista. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de las garantías constituidas.

CESION Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a titulo alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del INDERCAS.

MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, el INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones y actividades del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO: El contratista autoriza al Instituto para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Instituto por este contrato, sin perjuicio que el Instituto las haga efectiva conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al CONTRATISTA de la obligación de terminar sus obligaciones ni las responsabilidades que emanan del contrato.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y DE CADUCIDAD: EL INDERCAS podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).

100.11.01 EP: 2026-00270

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTIA No. INDERCAS-MC-062-2026 CONTRATO No. 0383 DE 2026-08-19

DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATISTA: Dirección: CALLE 10 No 17-89, celular y/o teléfono 3108187324 E-mail geiseingenieria@gmail.com.

La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado conforme lo establece la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondientes y la aprobación de la póliza única de garantía y el pago de impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** deberá cancelar los gravámenes departamentales a que haya lugar.

Se entiende suscrito en el Secop II por:

RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO
Gerente

Revisó: **CARLOS CUESTA BRICEÑO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: **XIOMARA SANTOS ESTUPIÑAN**
Profesional Contratado